

VISTO:

El Expediente N° CD-165-B-2009; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11337 crea el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial, formado por un monto anual no menor al diez por ciento (10%) de lo dispuesto en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos en concepto de:

- a) Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.
- b) Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras

Interrumpidas.-

Que dichas sumas asignadas solo podrán financiar proyectos de obra pública y mantenimiento que propongan las sociedades vecinales. Los que indefectiblemente deberán contar con el aval dado por una asamblea de la vecinal convocada a tal efecto, y la autorización y ejecución del Órgano Ejecutivo Municipal.-

Que la Autoridad de Aplicación de la mencionada ordenanza es la Secretaría de Servicios Urbanos.-

Que la ordenanza en cuestión, en su Artículo 7º), expresa: "La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la promulgación del presupuesto 2009".-

Que hemos recepcionado diferentes solicitudes de la mayoría de las sociedades vecinales de nuestra ciudad, en donde nos manifiestan la imperiosa necesidad de ejecutar diversas obras en cada uno de los barrios.-

Que es necesario proceder a reestructurar partidas, para así brindarle a las Sociedades Vecinales la posibilidad de comenzar a trabajar sobre la planificación de las obras para cada barrio y lograr de esta manera una rápida ejecución de las mismas.-

Que para el cumplimiento de dicha ordenanza el municipio destinó en el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2009 \$661.437, y posteriormente a través de la Nota N° 035/09, de fecha 22 de Julio de 2009, el Secretario de Economía propone una modificación del Plan de Obra Pública, incluido en el Proyecto de Presupuesto 2009, que implica incrementar los fondos de la Ordenanza N° 11.337 en \$1.472.678, contando actualmente con un total presupuestado de \$2.134.115.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, emitió su Despacho N° 141/2009, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 014/2009, celebrada por el Cuerpo el 10 de Septiembre del corriente año.-

de la Ciudad de Neuquén

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º),
Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 7º) de la Ordenanza N° 11.337,
-----el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7º): La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del Ejercicio
2009."

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a producir las
-----reestructuraciones presupuestarias del Presupuesto Municipal
vigente, necesarias para la implementación de la Ordenanza N° 11.337 "Fondo
Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial", durante el Ejercicio
2009, por un monto de hasta \$2.134.115.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° CD-165-B-2009).-**

ES COPIA

FDO.; BURGOS
FERRARI

jdc

Ordenanza Municipal N° 11.337	1000 Y
Promulgada el 10 de Septiembre del 2009	
CARTA ORGANICA MUNICIPAL	
Expte N° CD 165 B 2009	

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1740
Fecha 16/10/09